

MODIFICA CIRCULAR N° 12 DE 2013 QUE IMPARTE INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA APLICACIÓN, USO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CONTENIDOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE Y LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS, REFERENTE A AYUDAS EXTRAORDINARIAS.

CIRCULAR N° 43

SANTIAGO, 26 DE DICIEMBRE DE 2013.

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS Y CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE

Mediante Circular N° 12, de fecha 08 de Febrero de 2013, y haciendo uso de las facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley N° 20.564, Ley Marco de los Bomberos de Chile; en la Ley de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año respectivo; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento, y además en las disposiciones contenidas en las Resoluciones N°s 759 de 2003 y 1.600 de 2008, ambas de de la Contraloría General de la República, esta Subsecretaría impartió instrucciones para la correcta aplicación, uso y rendición de cuentas de los recursos públicos contenidos en la Ley de Presupuestos para los Cuerpos de Bomberos de Chile, de conformidad a la legislación vigente, referidas a Gastos de Operación, Inversión, Ayudas Extraordinarias y demás materias reguladas en ella.

I.- INTRODUCCIÓN

Producto del análisis en relación al uso de los fondos correspondiente al ítem Ayudas Extraordinarias para Cuerpos de Bomberos, relativos a los ejercicios presupuestarios de los años 2012-2013, ha surgido la necesidad de especificar de manera más acotada el destino de dichos fondos, ello con el objeto de dejar claramente establecido el contenido del gasto, dando así cumplimiento al espíritu de la ley.

Por tal razón, se ha resuelto efectuar las modificaciones que a continuación se indican, a la referida Circular N° 12 de 2013.

II.- MODIFICACIONES

1. Reemplazase el N° 1 del Título IV "AYUDAS EXTRAORDINARIAS, REPARACIONES Y MANTENCIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS" de la Circular N° 12 de fecha 8 de febrero de 2013, por el siguiente:

1.- USO Y DESTINO DE LOS FONDOS

Para efectos de la presente Circular, se entenderá por "Ayudas Extraordinarias, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos", las transferencias de carácter emergente o imprevisto, destinadas exclusivamente a financiar situaciones que afecten de manera directa la continuidad del servicio bomberil y que en caso de no ser financiadas en forma inmediata, causen menoscabo a la seguridad de la población, precisamente por tener su origen en un caso fortuito o en una fuerza mayor.

Serán aprobados con cargo a este ítem, los gastos que tengan por objeto solventar:

- a) Reparaciones urgentes de material mayor, producto de accidentes o hechos fortuitos que impiden su correcto uso.
- b) Adquisición de material menor debido a pérdida, robo o hurto debidamente denunciado ante la autoridad competente o destrucción de material en actos de servicio, debidamente certificado por el Comandante del Cuerpo de Bomberos respectivo, y
- c) Reparaciones de infraestructura producto de desastres naturales, o eventos fortuitos.

2. Agréguese como párrafo tercero del Título VII "RENDICION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS DE RESPALDO" de la Circular N° 12 de fecha 8 de febrero de 2013, el siguiente, pasando a ser el tercero cuarto, y así sucesivamente:

VII.- RENDICION DE CUENTAS Y DOCUMENTO DE RESPALDO

"El pago de compromisos financieros de cualquier naturaleza, asumidos por los Cuerpos de Bomberos del país, deberá efectuarse mediante cheque nominativo girado a nombre del proveedor y suscritos de manera bipersonal, por aquellos funcionarios del cuerpo a quienes se les ha otorgado la facultad respectiva."

X.- VIGENCIA

La presente modificación regirá a contar de esta fecha.

Saluda atentamente a Ud.,



Rodrigo U.S.M.A.
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

[Handwritten signature]
JBI/CPH/FAG/JUM
DISTRIBUCION.:

- Junta Nacional de Bomberos (frecio@bomberos.cl, lerpel@bomberos.cl)
- Cuerpos de Bomberos de Chile
- División Jurídica
- División de Administración y Finanzas
- Depto. Presupuesto y Contabilidad
- Of. de Partes